Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-León Vice Rectoría de Investigación y Postgrado



Tesis Para Optar al Título de **Máster en Criminología y Seguridad Ciudadana**

Actos de Corrupción de la Brigada de Tránsito de Managua en la Aplicación del Artículo 26 de la Ley 431, "Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito"

Autor: Lic. Martín Antonio Hernández Mejía

Tutor: **Dr. Andrés Herrera Rodríguez Ph. D** Profesor Titular Facultad de Ciencias Médicas

UNAN-León

¡A la Libertad por la Universidad! León, 29 de Septiembre 2011.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios, quien nos da la vida, la inteligencia y la salud y que haya hecho posible la culminación de la maestría.

A mi madre, quien me dio el ser, el cuido y apoyo incondicional, a mi familia que me dio el entusiasmo, que es lo más valioso que puedo llevar en mí corazón.

Quiero destacar a la jefatura de la policía, en las personas del Inspector General de la Policía Nacional Comisionado General Juan Báez Galeano, a las Comisionadas Mayores Carolina Torres Mendoza y Elizabeth Rodríguez, quienes con sus experiencias y conocimientos en todo momento apoyaron este proyecto.

A mis profesores de la Universidad UNAN-León, en especial a mi tutor Dr. Andrés Herrera Rodríguez Ph. D.

Resumen

Antecedentes

La corrupción es problema social que invade los cimientos de la empresa privada, del Estado y de todas sus estructuras sin excepción y para los gobiernos se ha tornado en una preocupación significativa.

Objetivos

Analizar los índices de corrupción en la Brigada de Tránsito de Managua y sugerir medidas a tomar por parte de la Institución Policial de Nicaragua.

Metodología

La presente tesis es un estudio descriptivo que utiliza herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan analizar las estadísticas oficiales que posee le División de Asuntos Internos de Nicaragua, en el periodo de 5 años comprendido de julio del año dos mil cinco a junio del año dos mil diez y entender el comportamiento humano de los Agentes de la Brigada de Tránsito de Managua atraves de entrevista a informantes claves, estudio de caso y revisión documental gris o empírico

Resultados

No hay trabajos científicos sobre los niveles de corrupción en la Policía Nacional de Nicaragua, encuestas de opinión perciben corrupción en un 32%, pero las estadísticas oficiales señalan que desde el año 2005 al 2010, la corrupción bajo del 17.7% a un 15%. Por ellos se puede afirmar que si bien hay corrupción en la Policía Nacional, esta se presenta en niveles inferiores a los percibidos por los ciudadanos.

Conclusión

En el período de los cinco años estudiados, se observó un incremento de la denuncia en general de un 24%, pero los casos de corrupción bajaron en un 2.7%, en el caso de la población estudiada mostró el mismo comportamiento del descenso de un 21% hasta un 6%. En general los miembros de la Brigada de

Tránsito solamente fueron investigados por corrupción en un 5% promedio del

total general, es decir un promedio del 1% por año.

Por otra parte, solo al 7% de las fuerzas investigadas se le propuso baja

de la institución policial, lo que se corresponde con la gravedad del problema.

Dentro de las causas facilitadoras identificadas se encuentran: el bajo

salario, la falta de rigidez en la selección de los agentes de tránsito, falta de

control o supervisión y aunque se investigan y proponen medidas disciplinarias,

ni un solo caso fue judicializado, por lo que las medidas deberían ser más

severas y ejemplarizantes.

Palabras claves: Policía Nacional, agentes de tránsito, corrupción, Nicaragua.

C	ontenidos	Páginas
1.	Introducción	1 - 4
2.	Antecedentes	5
	a. Situación actual	5
	b. Estado actual de la cuestión	5 - 8
3.	Objetivos de la Investigación	9
	a. Objetivo general	9
	b. Objetivos específicos	9
4.	Justificación	9 - 10
5.	Marco Teórico	11
	a. Definición de la corrupción	11
	b. Tipos de corrupción	12
	b.1 Circunstancial	12
	b.2 Permanente	12
	c. La Constitución Política de Nicaragua	12
	d. La ley de la Policía Nacional	13 - 14
	e. Reglamento de la Ley de la Policía Nacional	14
	f. Código Penal de Nicaragua	14 - 15
	g. Reglamento Disciplinario	15 - 16
	h. Reglamento de ética de la Policía Nacional de Nicaragua	16
	i. La ley de tránsito de Nicaragua, multas y procedimiento	16 -19
6.	Marco Metodológico	20
	a. Población y muestra	20 -21
	b. Fuentes de información y técnicas de recolección de información	. 21
	i. Estadísticas	21
 4. 5. 	ii.Entrevistas a informantes claves	22
	iii.Estudio de casos	22
	c. Variables principal	22 – 23
	i.Cuadro 1. Operacionalizacion de variable	23
	ii. cuadro 2. Datos a filtrar	24
	d. Manejo y análisis de datos	24 - 25
7.	Resultados de la investigación	26
	a. Comportamiento de la denuncia	26
	b. Origen de la denuncia	27

c. Sexo denunciante y denunciado	27
d. Medidas disciplinarias	28
e. Estudio de casos externos	29
e.1 Experiencia en Nueva York y Los Ángeles	29 - 30
e.2 Experiencia en Hong Kong	30 - 31
e.3 Experiencia en Nicaragua	31
Tabla 1. Hechos denunciados	32 - 33
8. Sistema de prevención	33 - 35
9. Discusión de resultados	35
a. Hallazgos principales	35
b. Cotejo de resultados con otros artículos	35 - 36
c. Opinión personal	36 - 37
d. Principales debilidades y fortalezas de este estudio	37 - 38
10. Conclusiones	38 - 39
11. Recomendaciones	39
a. Prevención	40
b. Castigo	41
12. Bibliografía consultada y aplicada	42 - 44
13 Anexos	45 - 51

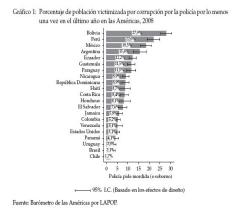
1. Introducción

Se dice que la corrupción es un mal endémico, pero no es exclusivo de las instituciones policiales, si no que "*La estructura policial de cada país es un reflejo de la sociedad a la que pertenece*" (José María Rico) citado por Beatriz Martínez de Murguía, en su escrito Corrupción, Policía y Sociedad¹, publicado en la Revista El Cotidiano.

Lo cierto es que la corrupción invade los cimientos de la empresa privada, del Estado y de todas sus estructuras sin excepción y para los gobiernos se ha tornado en una preocupación significativa.

Para los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la persona de su secretario, ha dicho que "Encuestas de opinión pública muestran una correlación entre la corrupción y la desconfianza que muchos ciudadanos sienten en sus gobiernos. Además, de la desconfianza en las instituciones gubernamentales y los políticos, la corrupción afecta a los ciudadanos económicamente. El combate a la corrupción es un aspecto clave en el ejercicio democrático del poder requerido bajo la Carta Democrática Interamericana y por ende, es un asunto prioritario para todos los Estados miembros de la OEA²², por tanto, ante un mal que va más allá de la desconfianza ciudadana, también afecta la economía y en algún momento puede propiciar el fortalecimiento del crimen organizado y el incremento de los índices delictivos.

Particularmente, Nicaragua es un país pobre, afectado por múltiples problemas y que necesita salir adelante, es señalado de poseer uno de los más altos índices de corrupción en relación a los países de la región, según Diana Orces en su artículo denominado "Victimización por corrupción por la



policía" publicado en la revista de ciencias políticas de Santiago de Chile del año 2008³, donde se comparte los resultados de una encuesta sobre victimización por corrupción y Nicaragua aparece con 8.9% por encima de Panamá, el Salvador, Honduras y Costa Rica, contrario a las excelentes calificaciones en materia de seguridad ciudadana, por ello, se hace necesario combatir la corrupción para mantener bajos niveles delictivos, mejorar la aceptación ciudadana y contribuir a la seguridad ciudadana.

Esta tesis pretende estudiar el fenómeno de la corrupción en la filas de la Policía de Nicaragua, particularmente en los miembros de la Brigada de Tránsito asignados a la capital –Managua-, quienes por ley son los encargados de prevenir los accidentes de tránsito y aplicar multas a aquellos conductores que irrespetan dicha normativa.

Es claro que la ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito fue muy bien pensada, donde se define y establece de manera concreta los procedimientos para el agente de tránsito en la prevención y aplicación de multas, como para los conductores de contribuir a la seguridad vial al frente del volante, caso contrario, pagar una multa, que si es injusta según su consideración, también en la ley se define la manera de recurrir para hacer valer su derecho.

Qué pasa actualmente, los ciudadanos se quejan que los agentes de tránsito abusan de las facultades que les da la ley e inclusive toman ventajas del poder que ostentan al aplicar multas injustas -según ellos- sin fundamento, maltratos verbales y físicos e inclusive, amenazarlos y hasta detenerlos por el simple hecho de hacerles ver la injusticia o mala apreciación que hacen de la ley.

La percepción pública en América Latina, respecto a la corrupción policial según Hugo Frühling en su trabajo "Cambio e Innovación en la Policía

Latinoamericana. Una Nueva Mirada a la Reforma Policial"⁴, a propósito del congreso mundial de ciencias políticas celebrado en Santiago de Chile en el año 2009, dijo que la población tiene escasa confianza en el conjunto de la región, con excepción de las dos policías chilenas, la policía nacional de Colombia y la de Nicaragua, el autor cita al "Latinobarómetro" que realiza encuestas internacional en 18 países de América Latina, donde se rebeló que en el 2003 solo el 29% de la población expresaba confianza en la policía de la región.

Piter Waldmann, escribiendo el artículo ¿Protección o extorsión? Aproximación al perfil real de la Policía en América Latina, en su obra el Estado anómico. Derecho, seguridad pública y vida cotidiana en América Latina⁵, señaló que las policías de los países latinoamericanos es una institución muy poca analizada e investigada en profundidad, remontando esa situación a una larga época de dictaduras militares que van desde los años 60 hasta los años 80, el incremento de la delincuencia en los últimos 15 años y señala que en América Latina, prevalece la desconfianza en la policía, no solo por los resultados que arrojan las encuestas, sino de los aforismos cotidianos: "si vas a la policía con un problema, saldrás con uno mayor" o "si se te acerca un policía, cruzó a la acera de enfrente". Señala además, lo que más escozor produce en el ciudadano medio de América Latina es el hecho que los funcionarios policiales, lejos de garantizar la seguridad pública, representan una fuente de permanente incertidumbre.

Según el informe del latinobarómetro del 2010, recientemente publicado, donde analiza el nivel de confianza en las instituciones de la democracia y de la sociedad entre los años 1996 – 2010, las policías de Latinoamérica se encuentran en la posición número 8 con un promedio de 34 %, solo por encima del sistema judicial, congreso y partidos políticos.

La directora del Latinobarómetro, Martha Lagos⁶, presentó el 7 de marzo en la sede de la SEGIB, la edición del 2010 donde se aplicaron 19,000 entrevistas en 18 países en América Latina, señaló que solo el 16% de los latinos piensan que la

seguridad es buena en su país y el 31% opinó que la corrupción de la policía es el principal obstáculo para conseguir una mejor seguridad.

En Centro América, la población tiene poca o ninguna confianza en sus policías, según la encuesta de opinión del Latinobarómetro el 61.8% de los centroamericanos confían poco o nada en las instituciones policiales pero los nicaragüenses la califican mejor a su policía con un 32%. Vale decir que Guatemala, Costa Rica y Honduras tienen porcentajes altos de desaprobación de sus ciudadanos con el 77.5, 62.7 y 61%, respectivamente.

Según los datos estadísticos de Asuntos Internos de la Policía Nacional de Nicaragua, en el periodo julio 2005 a junio 2010, se han recepcionado 11,648 denuncias contra los policías por diferentes motivos, de las cuales solo el 15% es decir 1,749 casos correspondieron a actos de corrupción, de los cuales el 50 % ocurren en Managua.

2. Antecedentes

a. Situación actual

Los Agentes de la Brigada de Tránsito de Managua son señalados por la ciudadanía de corrupción en la aplicación de multas, esto es un problema para la imagen y el prestigio de la Policía Nacional, restándole credibilidad y confianza, que no aporta nada positivo a la seguridad ciudadana.

b. Estado actual de la cuestión

En el mundo, la corrupción es un mal endémico en todos los ámbitos: político, económico, social, etc. y afecta a todas las estructuras, sean estas estatales o privadas y por supuesto, las corporaciones policiales no se escapan, pero resulta sumamente peligroso para la sociedad, porque son instituciones que ostentan una

parte importante del poder de los estados y pueden vulnerar los derechos humanos, la economía de la nación, así como, el incremento del crimen.

En Europa las instituciones policiales son señaladas de tener relaciones con el crimen organizado, recientemente un ex-oficial Ruso denunció públicamente actos de corrupción, lo que le motivó su captura y un proceso⁷.

En España, por ejemplo, recientemente se creó una unidad anticorrupción de Asuntos Internos, proyecto postergado desde hace tiempo pero que aceleró su creación debido a recientes actos de corrupción policial al estar presuntamente vinculada a la mafia de Coslada donde se detuvo a veinte agentes⁸.

En Afganistán, donde se libra una guerra, los cuerpos de seguridad piden dinero, que ellos denominan contribución o ayuda "pago" por un servicio de seguridad impuesto.

En nuestro continente americano, comenzando por los Estados Unidos de Norteamérica, un ex-alto jefe policial de Nueva York fue condenado a cuatro años de cárcel por corrupción y fraude cometidos en el período 1999 y 2000 durante el segundo mandato del ex-presidente George W. Bush. Este realizó sustanciales renovaciones en su apartamento pagados por la empresa Interstate de Nueva Jersey. El Director adjunto del FBI en Nueva York, Jospeh Damarest, subrayó por su parte que Kerik "cometió delitos graves mientras estaba al frente del mayor departamento de policía del país" y agregó que desde el punto de vista ético, a un oficial de alto rango policial se le debe exigir una conducta de más nivel⁹, pero según Transparencia Internacional por sus siglas (IT) Estados Unidos tiene un índice de 7,5 % de percepción negativa de corrupción.

En México, en su obra; Corrupción y Policía, la socióloga política Beatriz Martínez¹⁰, señala que "Las formas habituales de proceder que tienen los diferentes cuerpos policiales de México no son, desde luego, ni modernos, ni legalistas, ni se apegan a derecho y son varias y de diversas naturalezas las

causas que puedan explicarlo, como: salarios muy bajos, falta de espíritu público y una noción muy vaga de separación entre el interés público y el interés privado, estructura organizativa basada en la lealtad, mala preparación, una sociedad que participa en la corrupción, la impunidad y un espíritu de cuerpo mal entendido, son algunas de las causas más sobresalientes".

En Cuba, un país donde ni se piensa que pueda haber actos de corrupción, recientemente se denunció y público que una patrulla de la policía con matrícula 487 utiliza la intimidación y amenazas para beneficiarse con supuestas mercancías ilegales¹¹.

En República Dominicana y Haití, se señala violación a los Derechos Humanos según el informe del Gobierno de los Estados Unidos. El documento que analiza cada año la situación de los Derechos Humanos en el mundo¹², refiere que en República Dominicana, la corrupción de la policía y sus prácticas, van, desde asesinatos a casos de tortura, la discriminación y violencia contra las mujeres y los inmigrantes haitianos y la negación de los derechos de sus descendientes nacidos en el país. Concretamente estuvieron "implicados en muchos asesinatos injustificados y fuera de la ley" y "en exceso en el uso de la fuerza".

En el caso de América Latina, según la revista de Ciencia Política (Santiago 2008)¹³ la corrupción se ha convertido en uno de los asuntos más importantes de política pública en las democracias emergentes alrededor del mundo. En la serie "Perspectivas desde el Barómetro de las Américas" analiza una de las once preguntas sobre victimización por corrupción realizada en la ronda del 2008 por la encuesta del Proyecto de opinión Pública de América Latina (LAPOP) y los resultados señalan que los países de Bolivia, Perú, México, Argentina, Ecuador, Guatemala, Paraguay tienen un indicador arriba del 11,5 %. Los países de Bolivia, Perú y México tienen los porcentajes más altos, en cambio Chile tiene apenas un 1,7 %, resultando ser el país con menor índice. Según el estudio las naciones ricas son mejores controlando la corrupción.

En Uruguay, el doctor Héctor Di Giácomo quien fue el fiscal de policía y hoy dirige Asuntos Internos, al diario local La República, declaró¹⁴ "las denuncias de distintos tipos contra funcionarios policiales han aumentado en más de 200%, lo que ha conllevado a un aumento considerable en los procesamientos por actos de corrupción".

En Bolivia, Noticias el Diario, en el editorial del 24 de marzo del 2010, publicaba "Corrupción descontrolada en la Policía" y señala que "estudios sobre este mal demostraron que la corrupción era real en Bolivia, ocupaba el segundo lugar". En los últimos años, las denuncias sobre corrupción policial fueron frecuentes, pero los comandantes que asumieron la dirección y administración de la institución del orden poco hicieron para evitar que ese mal continúe dañando la imagen institucional. La corrupción policial crece sin control por falta de una decisión política para acabar con este daño institucional irreversible.

En trabajo monográfico realizado por (Ronald Roncal) capitán de la policía del Perú, citó a Transparencia Internacional (TI) organización no gubernamental que tiene dentro de sus misiones el combate a la corrupción en el mundo y los análisis de encuestas de percepción ciudadana en el año (1998), cubrió a 85 países y según los índices, los países con un puntaje menor a 10 eran percibidos como menos corruptos, dentro de los cuales se ubican países ricos, en cambio, los países de América Latina como: Honduras, Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Argentina, México, Brasil, Uruguay, Perú, Costa Rica que no superar el 5,6 son percibidos como más corruptos.

La Revista Confidencial¹⁶ señaló que la jefa de la Policía de Nicaragua, Primer Comisionada Aminta Granera, cuando recién asumía el mando de dicha institución, tenía el reto de recuperar confianza de la ciudadanía y combatir la corrupción y en entrevista a los ex-jefes de la policía señalaban que se debía desarrollar el fortalecimiento institucional, recomposición moral y prestigio, duro

contra la corrupción, fortalecer el área de Asuntos Internos y de la Inspectoría General. La revista también publicó una encuesta de percepción ciudadana comparativa entre octubre del 2002 y agosto del 2006, donde la confianza de la población hacia la policía disminuyó de 31 % a 15 % y los niveles desconfianza aumentó de un 67 % a un 84 %, pero además, el 32 % señaló que una de las razones que motivan la desconfianza es la *corrupción*.

3. Objetivos de la investigación

a. Objetivo General

Analizar los métodos de corrupción utilizados por los miembros de la Brigada de Tránsito de Managua, para sugerir medidas a tomar por parte de la Institución Policial en el período de julio 2005 a junio 2010.

b. Objetivos Específicos

- Identificar los métodos utilizados por los miembros de la Brigada de Tránsito de Managua en la corrupción.
- Proponer medidas de aplicación a la institución policial para incidir significativamente en la reducción de la corrupción.

4. Justificación

El presente trabajo es novedoso y el primero que se hace sobre corrupción en la Brigada de Tránsito de Managua de la Policía Nacional y únicamente los medios de comunicación se refieren al tema de manera general, cuando hay denuncias del momento, limitándose a transcribir la queja y pedir de la institución la versión oficial de los hechos, pero no hay un estudio previo que muestre la magnitud y confiabilidad en la versión. Este estudio será de suma importancia para la sociedad en general y para la policía en particular, porque permitirá tomar medidas preventivas, a fin de reducir los actos de corrupción de los agentes de tránsito y contribuir a la seguridad ciudadana.

Para conocer el estado actual de esta división particular de la Policía Nacional de Nicaragua, con respecto a los países de América Latina, se consultarán algunos trabajos monográficos, proyectos, análisis de encuestas por instituciones serias y reportajes periodísticos, así como, bibliografía relacionada en Web, las que serán leídas y seleccionadas, a fin de identificar solo aquellos documentos que sirvan para la interpretación del fenómeno de corrupción en la policía, así como, tomar en cuenta algunas experiencias con resultados satisfactorios aplicadas en instituciones policiales.

Los Agentes de Tránsito están autorizados a aplicar multas a todo conductor que violenta la ley, particularmente lo establecido en el artículo 26 de la ley 431, pero al existir discrecionalidad en su decisión provoca malestar e inconformidad en los conductores, además, se dice que los agentes buscan cualquier pretexto para imponer una multa y en algunos de los casos proponen arreglo a los conductores, solicitándoles para la gaseosa, una recarga telefónica o poner precio al soborno. Cuando el ciudadano no acepta una propuesta indecorosa, es amenazado y hasta es detenido.

5. Marco teórico

a. Definición de corrupción

Según el <u>diccionario</u> de la Real Academia Española, corrupción es <u>acción</u> y efecto de corromper./ Alteración en escritos./ Vicios o abusos en costumbres.//Corromper: Alterar algo./ echar a perder, pudrir./ Sobornar./ Seducir a una <u>mujer</u>./ Estragar, pervertir.//

Rafael Bielsa¹⁷ dice que corrupción en la <u>función</u> pública, es la desnaturalización o desviación del regular ejercicio de la función pública, entendida esta como la entera actividad del <u>Estado</u>, esta no es solo las <u>funciones</u> del <u>poder</u> ejecutivo como poder <u>administrador</u>, sino como lo define **Núñez** el

ejercicio de las funciones legislativas, ejecutivas, judiciales, nacionales, provinciales y municipales, frente al <u>comportamiento</u> de sus titulares o al de terceros destinatarios o no del acto funcional. No todas las prácticas corruptas son <u>delitos</u> tipificados en el <u>código</u>. La corrupción no se limita solo a las transacciones de <u>dinero</u>, en determinados casos, la corrupción es el <u>precio</u> que pagan los individuos por participar en decisiones contrarias al <u>interés</u> general y a los que fueran sus propias convicciones.

Para la Organización de Estados Americanos (OEA)¹⁸, en la Convención Interamericana contra la Corrupción en su artículo VI define la corrupción como "El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas".

Para el grupo de expertos de la INTERPOL¹⁹ "La corrupción es cualquier acción u omisión de un individuo u organización, ya sea público o privado, que vulnere la ley o quebrante la confianza para obtener un beneficio o una ganancia".

b. Tipos de corrupción

Para el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana conocida por sus siglas (CESC), en su obra reflexiones, en torno a la corrupción policial²⁰, tomando lo dicho por (Ureña 2001), clasifica la corrupción policial en dos tipos:

b.1. Circunstancial

- Corrupción de autoridad: El oficial de policía recibe un bien (ganancia material) debido a su condición de autoridad, sin violar la ley.
- Robo de oportunidad: Tomar desde el sitio del suceso algún bien de la víctima.
- "Shakedowns" (Obtener ganancias mediante presiones): Aceptar un soborno por no dar cumplimiento a la ley.

b.2. Permanente

- Protección a actividades ilegales: Otorgar protección policial a actividades ilegales permitiendo que operen.
- The Fix: Desestimar una investigación criminal o un procedimiento, perder multas de tránsito.
- Padding: Plantar o agregar evidencia incriminatorias.

c. La Constitución Política de Nicaragua

La Policía Nacional de Nicaragua tiene rango constitucional y en el artículo 97 de ese cuerpo de ley constitucional²¹ establece, que la Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil. Tiene por misión garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la prevención y persecución del delito y los demás que le señala la ley. La Policía Nacional es profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante. La Policía Nacional se regirá en estricto apego a la Constitución Política, a la que guardará respeto y obediencia. Estará sometida al poder civil que será ejercida por el Presidente de la República, a través del ministerio correspondiente.

Dentro de sus funciones, la Policía Nacional auxiliará al poder jurisdiccional. La organización interna de la Policía Nacional se fundamenta en la jerarquía y disciplina de sus mandos.

Así pues, desde la Constitución Política, la Policía Nacional de Nicaragua tiene por mandato garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la

prevención y persecución del delito y los demás que le señala la ley, en correspondencia a este mandato, la ley de tránsito de Nicaragua, señala como se debe de garantizar el orden, la seguridad de los ciudadanos nicaragüenses y la prevención de los accidentes de tránsito, por ello un instrumento lo constituye las multas.

d. La Ley de la Policía Nacional

En el artículo 7 de la Ley de la Policía Nacional²², señala que el comportamiento de los miembros de la policía se determinará por el Código de Conducta para los funcionarios encargado de hacer cumplir la ley, promulgado por las naciones unidas y estarán sometidos a los siguientes principios fundamentales de actuación: Legalidad: Es el respeto absoluto a la constitución y las leyes de la República. Profesionalismo: Es la labor policial profesional. Sus miembros deberán actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción, oponerse a el resueltamente y denunciarlo al superior respectivo.

En el artículo 19 de la ley, establece las atribuciones del Inspector General, quien depende directamente del Director General y en el inciso 4 claramente señala que debe cuidar por el prestigio de la institución, disponiendo las investigaciones necesarias ante los reclamos que formulen autoridades o particulares en relación a la conducta policial, o por la violación a los derechos y garantías consignados en la constitución por parte de sus miembros.

En el artículo 31 de la Ley 228, se crea Asuntos Internos para investigar las denuncias en relación al comportamiento de los miembros de la policía.

e. El Reglamento de la Ley de la Policía Nacional

Como todo reglamento, el reglamento de la Ley 228²³, desarrolla los aspectos referidos a las atribuciones del Inspector General y Asuntos Internos, es así que en el artículo 7 se señala que el Inspector General dictará resoluciones en base a las verificaciones (investigaciones) que realice y de aquellas denuncias o quejas que reciba o tome conocimiento sobre el comportamiento del personal de la policía.

En el caso de Asuntos Internos, los artículos 160 al 162 establece que la forma en que se debe presentar las denuncias "es verbal" y Asuntos Internos se encargará de investigarlas, emitir conclusiones y resolver las medidas en el nivel de sus competencias, la potestad de citar a testigos e involucrados y la obligación de comparecer. Finalmente, la información al ciudadano de los resultados y las medidas aplicadas en su caso.

f. Código Penal de Nicaragua

La legislación penal vigente²⁴, en Nicaragua establece prohibiciones y penas a los funcionarios públicos que propongan o acepten soborno, así el artículo 445 señala como delito el *Cohecho cometido por autoridad, funcionario o empleado público*, estableciendo como supuesto lo siguiente: "La autoridad, funcionario o empleado público que requiera o acepte por si o a través de terceros, una dádiva, dinero, favores, promesas o ventajas, o cualquier objeto de valor pecuniario para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización, retardación, agilización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionado con la pena de cuatro a seis años de prisión e inhabilitación por el mismo período, para ejercer el empleo o el cargo público".

Además, el artículo 446 del mismo Código Penal, también prohíbe y sanciona el soborno cometido por el particular, así señala **Cohecho cometido por particular**, siendo el supuesto "Quien por sí o por terceros ofrezca u otorgue a una

autoridad, funcionario o empleado público, una dadiva, dinero, favores, promesas, ventajas o cualquier objeto de valor pecuniario, para esa autoridad, funcionario o empleado público o para otras personas o entidad, a cambio de la realización, retardación, agilización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con la pena de tres a seis años de prisión y trescientos a quinientos días de multa".

Es bueno tener claro que proponer, dar o recibir dadiva, dinero, favores, promesas o ventajas, cualquier objeto de valor pecuniario, sean los involucrados una autoridad, funcionario o empleado público y un particular, igual cometen delito y se llama Cohecho, entonces éticamente no solo es repudiable el soborno venga de donde venga, también es delito y la legislación nicaragüense lo prohíbe y sanciona de tres a seis años de cárcel, la inhabilitación para el ejercicio del cargo en el caso de autoridad, funcionario o empleado público y multa que va de trescientos a quinientos días en el caso de los particulares.

g. El Reglamento Disciplinario

En el artículo primero se señala que el Reglamento Disciplinario²⁵ es un instrumento con el que la Policía Nacional, por medio de sus mandos respectivos garantizan el orden jerárquico, los principios de actuación y la disciplina de sus miembros teniendo como principios la sumariedad, la celeridad y la observancia de las garantías precisas del individuo, en base a un procedimiento oral.

En dicho reglamento, en sus artículos 12, 13 y 14 establece una lista de infracciones, las que se clasifican como leves, graves y muy graves, mismas que son sancionadas en correspondencia con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17, las medidas van de amonestación en privado hasta las más severas como: traslado a cargo inferior, rebaja en grado y baja.

Los actos de corrupción son infracciones muy graves establecidas en el artículo 14, numerales 25, 26 y 29, cuyos tipos están definidos como "Cometer actos relativos al soborno o al cohecho", "La complicidad o encubrimiento en actos de corrupción, en hechos que no constituyan delitos", "El involucramiento en actos indecorosos en contra del cuerpo policial". De comprobarse uno de estos supuestos la medida puede ser severa de las establecidas en el artículo 17 antes referido.

h. El Reglamento de Ética de la Policía Nacional de Nicaragua

El reglamento de ética²⁶, el cual es moral, establece que los objetivos del mismo son: afianzar los valores éticos morales declarados en la doctrina policial, fortalecer la autoridad y conducta individual de los funcionarios policiales, lograr la legitimidad social y prevenir y combatir los indicios y actividades que constituyan o puedan constituir corrupción personal o institucional.

i. La Ley de Tránsito de Nicaragua, Multas y Procedimiento

La Ley 431, "Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito" en su artículo uno establece el objeto, requisitos y procedimientos para normar el régimen de circulación vehicular en el territorio nacional, con relación a las autoridades de tránsito, los vehículos de transporte en general,...la educación y seguridad vial... También establece otras disposiciones de carácter normativo, dirigidas a fortalecer la protección y seguridad ciudadana, tales como: el valor de las infracciones de tránsito, la regulación del tránsito peatonal, vehicular y los semovientes.

En el artículo 2 de la misma ley, se señala que la autoridad de aplicación de dicha ley, es la Policía Nacional por medio de la Especialidad Nacional de Seguridad de Tránsito, la que establecerá las coordinaciones necesarias con

las diferentes instituciones del Estado para su efectiva y correcta aplicación, el uso racional de sus recursos, sean estos humanos, técnicos o materiales y determinará las normas administrativas complementarias para la aplicación de la presente ley.

En el artículo 3, establece algunos conceptos básicos y que para esta tesis solo se enuncian algunos de ellos que interesan, tales como:

Agentes de tránsito: es el oficial de la Policía Nacional encargado de aplicar la Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, así como, las demás disposiciones administrativas relativas a la materia.

Boleta de infracción: formulario mediante el cual se aplica una o más infracciones de tránsito a cualquier conductor, para que este pague el valor de la misma en moneda de curso legal, por incurrir en la violación a la ley de la materia. Un ejemplo es conducir en estado de ebriedad, en este caso el conductor ha violentado el artículo 26, numeral 1 de la Ley de Tránsito, la cual es una infracción de mayor peligrosidad y el agente de tránsito, previa comprobación del estado del conductor, debe imponer una multa de un mil quinientos córdobas, detenerlo por doce horas y suspenderle temporalmente la licencia de conducir.

Valla: es la presencia policial en cualquier punto geográfico, previamente determinado para retener y ejercer el control del parque automotor que por él circule. En la fotografía inserta se muestra un ejemplo, en este caso se está reconstruyendo un accidente de



tránsito por una vía muy transitada –carretera nueva a León- la presencia de los conos y la policía en el lugar le indican a los conductores reduzcan la velocidad y tomen todas las precauciones al pasar al otro lado.

En el artículo 18 de la ley, desarrolla que es una infracción, señalando de manera clara que son todas aquellas acciones u omisiones contrarias a la presente ley o a las normas administrativas dictadas por la autoridad de aplicación, tendrán el carácter de infracciones y serán sancionadas según corresponda en la medida y forma que determine la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que dieren lugar.

Además, establece que las infracciones de tránsito son acumulables. La Policía Nacional hará valer el efectivo pago de las multas en concepto de infracción a quienes infrinjan la ley, independientemente de la tramitación del proceso penal o civil a que diere lugar la misma ante la autoridad competente.

Refiere que los montos a pagar en concepto de infracciones de tránsito serán únicamente los establecidos en la presente ley y serán aplicables a todos los conductores de medios de transporte terrestre que circulen en el territorio nacional. Señalando que el infractor, en un plazo no mayor de treinta días, deberá presentarse a cualquiera de las delegaciones de la Administración de Rentas o sucursales bancarias, para hacer efectivo el pago correspondiente, mediante recibo fiscal o minuta de depósito.

En el artículo 26, señala el valor de la multa por cada acción sancionada y que va de mayor a menor en correspondencia con la peligrosidad, cuyo costo mínimo es de cien córdobas y máximo de un mil quinientos córdobas, que puede ser duplicada automáticamente en caso de no pagarse en la ventanilla de cualquier banco, en el plazo de treinta días.

La ley faculta al agente de tránsito retener la licencia (artículo 28 de la ley en cuestión) y a cambio darle una boleta que es con la cual debe presentarse al banco.

En otro aspecto, el artículo 31 de la ley, obliga al agente de tránsito que debe tener un nivel escolar mínimo correspondiente al ciclo básico, identificarse con la escarapela policial de agente de tránsito. Su ubicación física al momento de ejercer su labor preventiva de tránsito deberá ser visible para los conductores y ciudadanía en general, así como, permanecer en lugares adecuados a su actividad reguladora y está obligado a mantener visible su chapa de identificación policial y dar su número, cuando se le pida.

En los artículos 149 y 151, la ley obliga al conductor, a pagar la multa que le ha sido impuesta por el agente de tránsito y también le da el derecho de recurrir ante la autoridad competente, la que puede ratificar, anular o modificar.

6. Marco metodológico

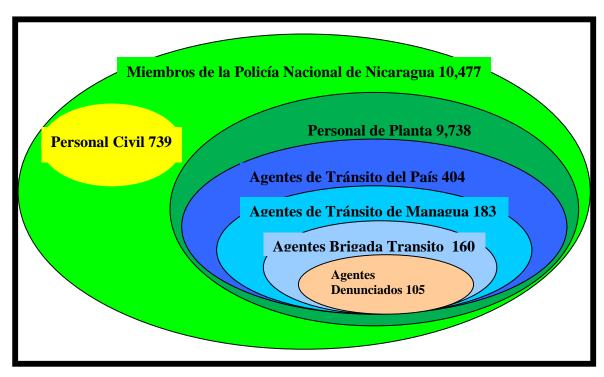
Diseño de Estudio

La presente tesis (cuali-cuantitativa) es un estudio descriptivo con uso de algunas herramientas cualitativas como: entrevista a informantes claves, estudio de caso y revisión documental gris o empírico que analizan los datos oficiales con que cuenta el Inspector General de la Policía Nacional a través de la División de Asuntos Internos de Nicaragua en los últimos cinco años, desde julio del año dos mil cinco a junio del año dos mil diez.

a. Población y Muestra

Actualmente la Policía Nacional de Nicaragua cuenta con un personal de 10, 467, de los cuales el 7.5% son civiles y ocupan cargos de apoyo, el 92.5% es personal uniformado que están ubicados en todo el país realizando distintas funciones. La muestra fueron los agentes de tránsito de la Policía Nacional, que representan el 4% de su plantilla, en Managua apenas son el 1.8%, de los cuales en la Brigada de Tránsito están asignados el 87%.

De acuerdo a este estudio, el 65.6% de los agentes de tránsito de Managua, al menos han sido denunciados e investigados una vez.



Fuente; División de Personal de la Policía Nacional. (Figura 1)

Fuentes de información y técnicas de recolección de información

La fuente de información fueron datos estadísticos que se llevan en el Departamento de Registro y Control de la División de Asuntos Internos de la Policía Nacional y a través de entrevistas a informantes claves de la Policía Nacional, tales como: los Jefes de la División de Personal, División de Asuntos Internos y la Jefa del Departamento de la Brigada de Tránsito de Managua.

En el caso de los datos, la técnica de recolección de la información fue empírica, procesándolos a partir de la base de datos existente y las entrevistas fueron semi-estructuradas, dirigidas básicamente a conocer aspectos puntuales, tales como: procesos de selección del personal de la Brigada de Tránsito, capacitación, salario, actual plantilla, control y supervisión, entre otros.

b. Entrevistas a informantes claves

Por otra parte se elaboraron entrevistas semi-estructuradas dirigidas a:

- ✓ La Jefa de la División de Personal de la Policía Nacional, para conocer el proceso y criterios de selección del personal asignado a la Brigada de Tránsito, la estructura, edades, sexos, nivel cultural, cursos necesarios para calificar, plantilla actual, cargos y salario.
- ✓ Entrevista a la Jefa de Asuntos Internos, para conocer como se estructura Asuntos Internos de la Policía y si esta es la más adecuada para el combate a la corrupción, como se selecciona al personal, el nivel de compromiso de estos, experiencia de los oficiales que combaten la corrupción, el sistema de evaluación, si hay recontratación o proceso de rotación y si ha habido proyecto de integrar comités consultivos, tanto del Gobierno como de la sociedad civil para identificar el nivel de confiabilidad y eficacia de la instancia que combate el fenómeno de la corrupción.
- ✓ Los Jefes de la Brigada de Tránsito de Managua, para conocer qué acciones de prevención se practican en el personal –rendición de cuentas, supervisión, eliminación de procedimientos.

Buscar y obtener estadísticas oficiales de denuncias presentadas por ciudadanos contra miembros de la Brigada de Tránsito de la Policía Nacional en los últimos cinco años, con inicio en julio del dos mil seis y junio del 2010. Dicha información fue analizada a partir de la codificación de los datos, ubicación, cargo, grados, antigüedad, sexo, salario, nivel cultural.

Finalmente, se analizó estudios de casos sobre denuncias de corrupción investigados por Asuntos Internos de Nicaragua, para conocer cuáles son las modalidades, cuáles han sido las medidas correctivas y preventivas.

c. Variables principales (Cuadro 1)

Como nos muestra la tabla abajo detallada, las principales variables de estudio fueron: sexo, grados policiales, antigüedad en la institución policial, edades de los

denunciados, el nivel cultural de los investigados por actos de corrupción, el salario básico del agente de tránsito, los jefes y supervisores. Por otra parte, interesó conocer el sexo de las personas que han denunciado los actos de corrupción para conocer que sexo denuncia más, las vías de la denuncia para conocer si los ciudadanos denuncian más los actos de corrupción o si es la propia institución y finalmente interesa conocer cuáles han sido las medidas disciplinarias o penales que ha aplicado la institución policial a los funcionarios que se les ha comprobado actos de corrupción.

Cuadro 1. Variables principales.

Códigos	Denunciados						Denunci antes	Tipos	Medidas
Categorías									
	Sexo	Grado	Antigüe dad Policial	Edad	Nivel	Salario	Sexo	Denunc ias	Instituc
	Masculino	Policía	1 a 4 años	18 a 22 años	Primaria	C\$ 2,246.23	Masculino	Oficio	Baja
	Femenino	Sub. Oficial	5 a 8 años	22 a 25 Años	Básico	C\$ 2,916	Femenino	Directa	Democión
		S.O.M	9 a 12 años	26 a 29 Años	Secundaria	C\$ 3,919			Restricción
		Sub. Inspector	13 a 16 años	30 a 33 Años	universitario				Recargos
		Inspector	17 a 20 años	34 a 37 Años	Profesional				Sin medidas
		Teniente	21 a 24 años	38 a 41 Años					Judicialización
		Capitán	25 a 28 años	42 a 45 Años					
		Sub. Comisionado	29 a más años	46 a 49 Años					

d. Manejo y análisis de datos

Los datos estadísticos fueron analizados con el programa Epi-Info, 2000, programa gratuito suministrado en la Internet por la OPS (Organización Panamericana de la Salud) y los gráficos fueron trabajados con el programa Excel.

Para conocer la frecuencia se presentan las denuncias, cuántas de estas están asociadas a la corrupción y particularmente cuántas de estas están vinculadas a la Brigada de Tránsito, se definieron variables que pueden estar influyendo en los actos de corrupción. Por otra parte, se utilizó el método cualitativo para conocer de las personas elegidas datos relevantes que permitan ir más allá de las estadísticas.

Se estudió algunos casos reales —expedientes- documentos y que están bajo resguardo del área de la policía correspondiente, destacando aspectos significativos que permitieron identificar causas y debilidades facilitadoras de los actos de corrupción.

Esta tesis teoriza sobre el problema y propone soluciones para prevenir o reducir su incidencia.

7. Resultados de la investigación

a. Comportamiento de la denuncia.

Según el Gráfico No. 1, desde el año 2005 a la fecha la tendencia de la denuncia en general ha sido el incremento del 26 %, hasta el año 2008, la cual se mantuvo en el año 2009. En el caso de los actos de corrupción denunciados por los ciudadanos hacia la policía, no ha sido constante y se observa que en todo el período ha tenido altos y bajos, no a si en los años 2008 y 2009 que ha tenido una ligera baja del 18 %. Concretamente los actos de corrupción denunciados contra los miembros de la Brigada de Tránsito ha mantenido una media de 15 denuncias por año, tendencia que se mantiene en el primer trimestre del año 2010.



Fuente: Asuntos Internos, Policía Nacional.

b. Origen de la denuncia

En Asuntos Internos, al origen de la denuncia se le codifica como vía de la denuncia, interpretándose como denuncia directa, la que personalmente interponen los ciudadanos ante los oficiales de Asuntos Internos y denuncia de oficio, la que es enviada por la Jefatura de la Policía para su investigación. Desde los años 2005 hasta el año 2007, las denuncias, tanto de oficio como directa, se mantuvieron relativamente iguales, pero desde el año 2008 hasta junio del año 2010, la denuncia directa incrementó su margen respecto a la denuncia de oficio, indicando que el ciudadano esta denunciando más el acto de corrupción de los agentes de tránsito, lo que no ocurrió en el caso de los mandos policiales, porque este tipo de denuncia descendió abruptamente (Ver gráfico No. 2).

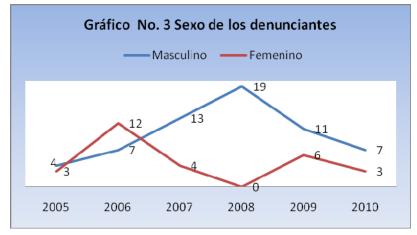


Fuente: Asuntos Internos. Policía Nacional.

c. Sexo de los denunciantes y denunciados

La investigación revela, que desde el año 2007 hasta junio del 2010, los hombres denuncian más los actos de corrupción, lo cual solo fue superado por las mujeres en el año

2007 (Ver No. 3).



Fuente: Asuntos Internos, Policía Nacional.

Dentro del proceso Administrativo Disciplinario, al denunciado se le considera "Investigado". Asuntos Internos es el órgano por ley para investigar a los funcionarios policiales, ha investigado a 105 agentes de tránsito, de los cuales el 85 % son varones, el 52 % oscilan entre los 26 y 33 años, el 59 % tienen algún grado de secundaria aprobada, el 47.6 % tienen entre 5 y 8 años de antigüedad en la institución policial, el 58 % apenas inician la carrera policial al ostentar el grado de Sub-Oficial segundo peldaño en la línea ascendente de los rangos policiales.

d. Las medidas institucionales

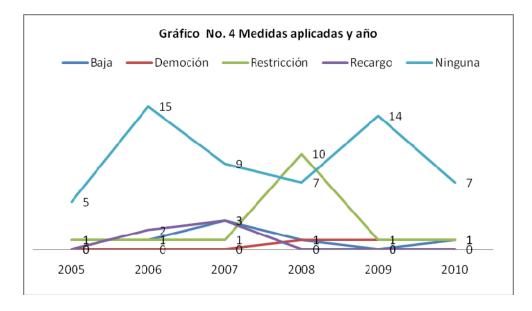
Toda investigación concluye con un informe del investigador, el que pude ser de dos tipos: por un lado declarando "Sin Responsabilidad Administrativa" al o los investigados, lo que en términos legales quiere decir que no se comprobó el hecho denunciado y por otro lado se puede declarar "Con Responsabilidad Administrativa" contrario al anterior y se propone una medida disciplinaria que debe estar debidamente motivada, las que van desde no otorgar permiso al

figura

funcionario para ir a descansar a su casa "Restricción en la unidad policial", democión en cargo, es decir, bajar a un cargo inferior y consecuentemente hay una afectación salarial de forma subsidiaria y por último la "Baja Deshonrosa" que no es otra cosa que la cancelación del contrato laboral y por ende la pérdida del trabajo.

d.1 Medidas disciplinarias

En los casos estudiados, la institución policial, a través de Asuntos Internos investigó las 89 denuncias y como consecuencia de estas a 105 funcionarios policiales y al 54% no se les encontró "Responsabilidad Administrativa" y el restante se le aplicó alguna medida, pero particularmente se le dio de baja deshonrosa al 7%. Una particularidad encontrada, es que ni un solo caso fue judicializado. Hay que recordar que en el artículo 445 del Código Penal vigente, prevé y castiga el cohecho o dicho de otra manera -el soborno- las 89 denuncias que se identifican en el período evaluado correspondieron a alguna modalidad de cohecho y se comprobaron luego de una investigación al menos 45% de los casos, pero la institución policial prefirió tomar medidas disciplinarias. Los actos de corrupción también son delitos y debe dársele el tratamiento como tal.



e. Estudio de casos externos

e.1 Experiencia en Nueva York y Los Ángeles

Hay dos experiencias que vale la pena compartir sobre el combate a la corrupción, la primera se encuentra en los Ángeles, Estados Unidos, donde según William Bratton, ex-jefe de policía de Nueva York y de los Ángeles en una entrevista, a propósito de su visita por Río de Janeiro²⁸, cuando se le preguntó ¿Cómo combatir la corrupción policial? dijo "Los policías en Estados Unidos reciben buenos salarios y son respetados. En los Ángeles destacamos casi 500 policías (de un total de nueve mil) para que se dedique exclusivamente a la investigación de la corrupción policial y el uso indebido de la fuerza. Decimos a los policías, usted está aquí para defender el cumplimiento de la ley, si usted viola la ley, lo vamos a encontrar, lo vamos a arrestar y usted va a ir a prisión...lo mínimo que va a pasar es que usted va a perder su trabajo. Tenemos también un proceso selectivo bastante exigente para ser policía, el candidato somete su pasado a investigación, pasa por exámenes psicológicos, detectores de mentira y prueba con polígrafo...Nosotros los entrenamos muy bien y pagamos buenos salarios. También conducimos nuestras investigaciones siempre de forma transparente y los malos policías son arrestados públicamente y dimitidos públicamente".

e.2 Experiencia en Hong Kong

La segunda experiencia es la vivida en la sociedad de Hong Kong, donde a principios de la década de 1970 y mientras aún Hong Kong era una colonia británica, los niveles de corrupción en el interior de la policía era altos. Según el documento denominado "Reflexiones en torno a la corrupción policial" publicado por el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana por sus siglas (CESC) de la Universidad de Chile²⁹, a propósito del Proyecto Generación de Redes de

investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México, los autores catalogan a Hong Kong como un estado endémico de corrupción y particularmente en la policía. El combate a la corrupción ha sido exitoso gracias a diversos factores: compromiso serio y creíble de las autoridades, creación de la comisión independiente contra la corrupción.

El gobierno reconoce ante la comunidad la magnitud del problema, asume el compromiso por erradicarlo y lo lleva a la práctica inmediatamente. El estallido de un escándalo en esta materia, denominado como el Incidente Godber, llevó al Gobernador a abolir la Oficina Anti-corrupción, dependiente de la policía, e inaugurar un organismo autónomo e independiente que tomaría a su cargo la lucha contra el flagelo. Se crea así la Comisión Independiente contra la Corrupción (ICAC). Si bien esta comisión tiene a su cargo y con amplios poderes la investigación, sanción y prevención de la corrupción a nivel del aparato estatal en general, será la policía el principal foco de acción, debido a que esta institución concentra tantas irregularidades por si sola como todo el resto de organismos gubernamentales en conjunto. El personal que integraría la ICAC estuvo compuesto por policías de gran experiencia traídos desde el Reino Unido, además de los más destacados e intachables de la Real Policía de Hong Kong y jóvenes que fueron entrenados especialmente para estos fines. Tanto estímulos como penalidad fueron estrictos, con un sistema de evaluación y recontratación que garantizará la incorruptibilidad de la Comisión y sus miembros.

Otro elemento importante de destacar, respecto de la confiabilidad y eficacia de la ICAC, es la iniciativa de Carter de formar comités consultivos integrados por representantes de gobierno y de la sociedad civil (sectores comerciales, mercantiles y de servicios sociales y representantes del sector popular). Los comités formados fueron cinco: Comité Consultivo sobre la Corrupción, dedicado a políticas generales; Comité Consultivo para la Prevención de la Corrupción, supervisa e informa sobre las acciones de prevención; Comité

de Revisión de Operaciones, abocado a analizar las investigaciones, rutinas y procedimientos de la ICAC; Comité Consultivo de Ciudadanos sobre Relaciones con la Comunidad, que asesora en materia de campañas educativas y comunicacionales y Comité de Reglamentaciones sobre la ICAC, encargado de recibir las denuncias en contra de miembros de la ICAC y asesorarla en materia de sanciones pertinentes.

Operativamente, la ICAC se estructuró en tres departamentos: Departamento para la Prevención de la Corrupción, orientado a evaluar la vulnerabilidad, particularmente de los procesos que pudieran favorecer la corrupción; Departamento de Operaciones, cuya misión consistía en investigar las denuncias que eran recibidas y a los funcionarios que se vieran involucrados, pudiendo incluso hacerlo en secreto y sin restricciones respecto de las cuentas bancarias de los sospechosos de corrupción y finalmente, el Departamento de Relaciones con la Comunidad, cuyos objetivos fueron fomentar y recoger denuncias provenientes del público y transformar la "cultura de la corrupción". Es esto último, la transformación de la cultura de la corrupción, lo que consideramos un segundo elemento crucial para el análisis del caso Hong Kong. Previo a las reformas llevadas a cabo, la población de Hong Kong tenía una visión de la corrupción que se resumía en tres frases: "suba al bus", "corra al lado del bus" y "nunca se pare frente al bus", es decir, unirse a la corrupción o no interferir en ella, puesto que resultará dañado si lo hace.

e.3 Experiencia en Nicaragua

En el caso de Nicaragua, desde el año 1996 y por ley se crea la División de Asuntos Internos como un órgano de apoyo de la Jefatura Nacional de la Policía y bajo la subordinación del Inspector General quien tiene como prioridad "Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que afectan a la policía, cuidando de la oportuna y justa

corrección de las faltas en que incurran sus miembros, garantizar el permanente respeto a los derechos humanos y cuidar por el prestigio de la institución disponiendo las investigaciones necesarias ante los reclamos que formulen autoridades o particulares en relación a la conducta policial, o por la violación de los derechos y garantías consignados en la Constitución por parte de sus miembros". Es así que se crea la estructura de Asuntos Internos con personal de la Policía Nacional, con una jefatura y una oficina de investigación interna, con un jefe intermedio e investigadores, con competencia en todo el territorio nacional, con actuaciones confidenciales, además con capacidad de proponer mecanismos de control y supervisión en los diferentes órganos de la Policía Nacional para prevenir abusos de autoridad y actos de conductas impropias de un funcionario público.

Además, Asuntos Internos dentro de sus funciones debe detectar las causas y condiciones que facilitan la comisión de hechos, proponer medidas para corregirlos, pero como actividad central investigar, documentar y proponer medidas sobre los resultados de las investigaciones, recomendando medidas disciplinarias y cuando se compruebe la presencia de delitos trasladarlo a la jurisdicción ordinaria a través de la Dirección de Auxilio Judicial.

Han trascurrido 15 años y desde entonces Asuntos Internos de la Policía Nacional de Nicaragua a recepcionado e investigado las denuncias ciudadanas, propuestos medidas disciplinarias contra los funcionarios policiales encontrados responsables de los hechos señalados y en los últimos cinco años y medio, los datos estadísticos suministrados por esa instancia señalan que en el Departamento de la Brigada de Tránsito se han recepcionado 105 denuncias y se determinó que 33 casos se refieren a pedir dinero por el agente de tránsito para no imponer una multa, 18 casos son referidos a recibir dinero de parte de los conductores para que no se les aplique la Ley de Tránsito, en un caso se pidió y recibió dinero.

La participación de los agentes de tránsito en algún tipo de delito durante el período se reflejo en 18 casos, cuyo ilícitos van desde robos con intimidación, hurtos de armas de fuego y boletas en las unidades de policía, hurtos de objetos – celulares, Ipood nano (reproductor de música portátil) y dinero a conductores, hasta delitos relacionados a la dignidad de la mujer, así como, agresiones físicas a conductores por oponerse resueltamente al soborno. El tema de la falsificación de algún documento público formó parte de las denuncias con seis casos, entre ellos: boletas o documentos oficiales como certificados de notas, acreditaciones para ejercer labor de vigilancia, también la violencia doméstica tuvo su incidencia con cuatro casos conocidos.

Tabla No. 1 hechos más denunciados

Hechos denunciados										
2005 2006			2007		2008		2009		2010	
7		19 denuncias	17		19 denuncias		17		10 denuncias	
denuncias			denuncias				denuncias			
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.	Falsificar notas para ser aceptado en la ACAPOL en el curso de agente de tránsito. Ofrecimiento al agente para que le renové la licencia de conducir. Recibir C\$ 70 a cambio de no multar a conductor que realizo mala maniobra. Perturbación de domicilio Perdida de dos pistolas. Pedir dinero a cambio de devolver circulación. Rencillas	 Vender boleta falsa a conductor. Recibir dinero a cambio de no aplicar infracción injusta. Enamorar a dama, pedir dinero y luego multarla Falsificar diploma de bachiller. Golpear a su cónyuge y causa daños a propiedad. Pedir dinero por andar placa vencida Pedir dinero por conducir a exceso de velocidad Multar por no 	1. Ped y ag con- 2. Hurr bole ven con- 3. Ped a ca no r ciud sold ofre que C\$! ello mul' 4. Ped 5. Ped dine prer 7. Rec dine no r bole	ir dinero iredir a ductor to de sta y da a ductor ir C\$ 150 imbio de nultar, el ladano le ció lo nadaba 50, por fue tado. ir dinero ir dinero ibir ero y nda ibir ero para nultar por	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.	Hurtar celular de conductor cuando este lo dejo olvidado Hurtar dinero que estaba en bolsa de licencia Ofrecimiento de pagar la multa Pertenecer a banda que robo camión repartidor Insinuar soborno a conductora Pedir dinero a buseros en contubernio con peseros Recibir dinero, escondido en rollito Realizar labor, ebrio	3. 4. 5.	Recibir dinero y regresar licencia Pedir dinero a cambio de no multar por conducir contra la vía No entregar camión cargado de madera, en Distrito Pedir dinero a cambio de no multar por giro indebido Pedir dinero a cambio de no multar por no andar licencia, amenazar con detener y llevarse circulación	1. 2. 3. 4.	Pedir dinero a cambio de no multar Detener a pasajero de bus, ocuparle objetos y cambiarle un celular por otro Pedir dinero para no multar por no andar licencia, maltrato verbal y detención Pedir dinero a conductores y no apoyar trabajo de IRTRAMA Pedir dinero, detener varios vehículos y
	familiares.	andar documentos del vehículo	8. Ebri lleva celu	-	9.	Uso excesivo de la fuerza en detención de	6.	Recibir dinero para el supuesto		hacer perder el tiempo a conductor

	Hechos denunciados					
2005	2006	2007	2008	2008 2009		
7	19 denuncias	17	19 denuncias	17	10 denuncias	
denuncias		denuncias		denuncias		
	 Multa injusta y amenaza de detención Trato incorrecto a conductor. Tomado de licor realiza disparos y amenaza a conductor. Tomado de licor realiza disparos y amenaza a conductor. Tomado de licor realiza disparos y amenaza a conductor. Presunta bigamia Presunta violación Allanamiento, realizar disparos. Posesión ilegal de terreno Pedir dinero a cambio de no multar. Pedir dinero por no multar Pedir dinero por no multar 	taller de reparación. 9. Recibir dinero por no andar licencia. 10. Recibe dinero 11. Entregar a buseros boleta falsa 12. Recibir dinero por entregar boleta falsa 13. Perdida de celular ocupado 14. Perdida de IPood nano, en traslado de vehículo 15. Recibir dinero por no multar y entregar documentos equivocados 16. Realizar un RCI y llevarse camioneta. 17. Pedir dinero y multa injusta	conductor y hurtarle moneda extranjera y nacional. 10. Pedir dinero y multar varias veces 11. Pedir dinero para no multar por invasión de carril 12. Recibir dinero para depósito de vehículo, los que no pago. 13. Recibir dinero en medio de documentos por no infraccionar 14. Pedir y recibir dinero para evitar ser trasladado con madera a MAGFOR 15. Pedir dinero para no multar por invasión de carril. 16. Escanear (Falsificar) constancia y modificar datos para viajar. 17. No regresar moto prestada a cambio de dinero que invirtió en ella. 18. Perdida de catorce boletas. 19. Pedir dinero y quitar documentos	pago de multa 7. Pedir dinero a cambio de no multar por invasión de carril 8. Recibir dinero a cambio de no hacer perder el tiempo a conductor 9. Pedir dinero a cambio de no multar 10. Recibir dinero y ofender a oficial que lo increpo 11. Pedir dinero a cambio de no multarlo 12. Recibir dinero a cambio de no levantar accidente 13. Suministrar acreditación falsa, para vigilancia 14. Pedir dinero para no multar 15. Intento de violación a estudiante en inducción 16. Tener en casa de habitación, licencias y boletas 17. Recibir dinero a cambio de no multar	6. Recibir dinero para sacar licencia infraccionada 7. Pedir dinero a cambio de no multar por invasión de carril, pero como el conductor se le identifico como policía lo multo 8. Pedir dinero a cambio de no multar 9. Pedir dinero a cambio de no multar 10. Pedir dinero a cambio de no multar	

Nota: Como se verá, algunos casos no pertenecen a la categoría bajo estudio, pero se anotan para dejar establecido que en la manera de registrar la información en la base de datos, hay problemas.

f. Sistema de prevención

En la actualidad, la Brigada de Tránsito de Managua, cuenta con una estructura de mando y supervisión modesta de 20 hombres, compuesta de un jefe, un segundo jefe, dos jefes de compañía, dos supervisores, personal de apoyo, para atender 160 hombres. Estos últimos están divididos en dos compañías, que realizan turnos de ocho horas cada una, distribuidas en las principales arterias de la capital, quienes apenas son supervisados, (léase control, por tres hombre en cada turno), lo que no permite al menos una confronta con el agente por turno, tal situación es facilitadora de actos de corrupción al carecerse de control permanente sobre las actuaciones de los funcionarios policiales.

El salario promedio, devengado por el agente de tránsito es de C\$ 2,246.23 córdobas y adicionalmente recibe C\$ 450 córdobas en concepto de viático como ayuda para sufragar gastos de transporte y refrigerio. A pesar de ello, el salario percibido no es el adecuado y está por encima del salario mínimo, el que es de C\$ 2,119.09, aprobado por la comisión del salario mínimo, contenido en el acuerdo ministerial JCHG-04-02-2010 del Ministerio del Trabajo³⁰ y no tiene suficiente poder adquisitivo para la compra de la canasta básica urbana, la que según el Ministerio del Trabajo se compone de 53 productos cuyo valor es de C\$ 8,718.00 córdobas, datos proporcionado por el INIDE (Instituto Nacional de Información de Desarrollo)³¹. Esta situación es un factor de riesgo que potencializa los posibles actos de corrupción.

Según la jefa de la División de Personal, el personal policial destinado a ejercer la labor de agente de tránsito, no se le exige mayor requisito que el señalado por la ley de tránsito (Ley 431), donde se establece un nivel académico

de tercer año de secundaria y la aprobación del curso sobre la ley 431. En tal sentido, no hay un perfil definido para el personal que debe ejercer este cargo.

A pesar de este panorama, la jefatura de la policía ha realizado grandes esfuerzos para contar con una policía digna, creándose un comisariato donde se ofertan créditos y venta de productos básicos a precios bajos, se han desarrollado programas de viviendas, acceso a becas, créditos y préstamos de dinero con intereses bajos que permiten la compra de bienes y muebles, medios de transporte, electrodomésticos, pago de estudios universitarios y salud.

No solo lo material previene la corrupción, por ello y desde la Inspectoría de la Policía Nacional se trabajó, impulsó y está ejecutando un plan de acción encaminado al cambio de actitud de los miembros de la Policía Nacional de Nicaragua, cuyo objetivo es mejorar la disciplina interna, la eficiencia, eficacia y la atención a la ciudadanía.

8. Discusión de resultados

a. Hallazgos principales

No hay trabajos científicos sobre los niveles de corrupción en la Policía Nacional de Nicaragua, pero existen encuestas de opinión sobre la percepción ciudadana que ubican esta institución en un cuarto lugar y con porcentajes del 64.3% de desconfianza y un 5.2% de corrupción respecto a las demás instituciones del país.

La única información alrededor del tema de la corrupción policial, es la información oficial que posee la propia institución policial en la Oficina de Asuntos Internos, quien registra 11,648 denuncias en el período estudiado, de las cuales el 15% corresponden a actos de corrupción.

De los datos estudiados y los porcentajes identificados, se puede afirmar que hay corrupción en la Policía Nacional de Nicaragua en niveles superiores percibidos por los ciudadanos, con una diferencia del 9.8%.

Existen factores que facilitan la comisión de actos de corrupción en el segmento de la población estudiada – agentes de la brigada de tránsito de Managua, tales como: un perfil no definido, selección discrecional del personal, bajos salarios, falta de supervisión y control, bajo nivel cultural, niveles de discrecionalidad en la aplicación de la ley de tránsito, pocas medidas severas y ejemplares a funcionarios corruptos.

Sistema de investigación que necesita ser mejorado, donde se establezca un sistema simple, ágil, garantista que permita atacar la corrupción.

Existe un sistema de registro de los datos que necesita ser revisado, codificando de manera correcta y adecuada, pero además que incluya variables relevantes a fin de poder identificar el problema y orientar las medidas correctivas.

b. Cotejo de resultados con otros artículos

Este trabajo es novedoso pero se ha escrito mucho sobre la corrupción policial en general, algunos autores han señalado que hay poca información sobre la corrupción policial en América Latina y lo atribuyen a que en la década de los 60, 70 y 80, inclusive los 90 eran las fuerzas militares que ejercían labores de policías, por haber policías jóvenes y es recién el interés de la seguridad ciudadana, no hay mucho trabajo desarrollado en este ámbito.

Por ello, este estudio no es posible compararlo con otros artículos, excepto porque la corrupción de los agentes de tránsito es circunstancial, en tanto, este acto solo es posible cuando el conductor de un vehículo violenta la ley de tránsito y acepta o propone un soborno, pero además cede a presiones del agente

conocido como "Shakedowns" (Obtener ganancias mediante presiones), aceptar un soborno por no dar cumplimiento a la ley. Clasificación de la corrupción policial señalada por (Ureña 2001) y citada por el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana conocida por sus siglas (CESC) en su obra reflexiones en torno a la corrupción policial.

c. Opinión científica

En primer lugar, hay corrupción policial en Nicaragua por ende en la Brigada de Tránsito de Managua, quien tiene bajo su responsabilidad aplicar la ley que regula el comportamiento de los conductores en la vía y cuyo fin último es la prevención de los accidentes de tránsito. En segundo lugar, esa corrupción identificada como mal de "Shakedowns" (Aceptar un soborno a cambio de no hacer cumplir la ley), no está en correspondencia con los niveles que percibe la población, pues solo el 46% de los hechos denunciados fueron comprobados por Asuntos Internos de la Policía, encargada de investigar estos hechos. En tercer lugar, los esfuerzos que hacen los mandos de la policía para disminuir este mal, en términos de prevención y castigo no son lo suficiente, porque por un lado no cuentan con el personal suficiente para la supervisión y el control y por otro lado el órgano encargado de investigar la denuncia no tiene los recursos necesarios para averiguar la verdad y en aquellos casos que si lo hace, las medidas son severas y las bajas de la institución son pocas, apenas el 7% y aun más, no se judicializan los casos como manda el Código Penal vigente.

Una de las debilidades observadas en la institución policial, es la falta de selección adecuada del personal a ser asignados a estas labores, falta de capacitación, bajo nivel cultural y salarios, mínimo control, alta discrecionalidad de los funcionarios en la aplicación de la ley y un débil sistema coercitivo que necesita ser revisado y mejorado de acuerdo a los mejores intereses de la seguridad ciudadana, la prevención del delito y un firme y decidido combate a la corrupción.

d. Principales debilidades y fortalezas de este estudio

Una de las debilidades de este estudio es que no incluye percepción de los conductores sobre el tema de la corrupción, como tampoco incluye entrevistas de los agentes de tránsitos, que permitieran conocer desde adentro como se percibe la corrupción y como se podría combatir o prevenir esas conductas.

Según las estadísticas, aunque los oficiales presentan errores en su codificación, por ello se identifican al menos cinco casos que no están dentro de la categoría bajo este estudio, pero se tomaron en cuenta para señalar esta debilidad que debería ser corregida.

La falta de recursos y tiempo considerados importantes no permitieron elaborar un estudio mucho más profundo para identificar las causas y condiciones de la corrupción en la Brigada de Tránsito de Managua y hacer una propuesta de cambios.

Una de las fortalezas es que es el primer estudio en este campo, que permite poner a disposición de la institución policial y el público universitario información de primera mano sobre el tema de la corrupción policial en Nicaragua. Estudio que puede ser mejorado en el futuro, a partir de los conocimientos generados.

9. Conclusiones

La tendencia de la denuncia ciudadana, ha sido al incremento a partir del año
 2008, pero las relacionadas a los actos de corrupción se mantuvieron bajas a lo

- largo del período, mostrando una baja del 67% en el año 2009, con el incremento de un 25% en el primer semestre del año 2010.
- Los actos de corrupción señalados a los agentes de la Brigada de Tránsito, representan solo un 0.76% del total de la denuncia y un 5% respecto al total de los actos de corrupción.
- Los agentes de tránsito varones, son los más denunciados con un 85%, datos que se corresponden con la cantidad de agentes de tránsito debido a que el 81.8% son varones.
- Los rangos de edad de los más investigados están entre los 26 y 33 años,
 representan más de la mitad con el 50.8%
- La mayoría de los investigados, es decir, el 57% no tienen la secundaria aprobada.
- El 47% de los investigados tienen entre cinco y ocho años de laborar en la institución policial.
- Casi el 83%, de los investigados, apenas empiezan la carrera policial debido a que estos ostentan grado de Sub-Oficial o Sub-Oficial Mayor.
- La vía de la denuncia que más se observó a lo largo del período fue la directa, con el 66% de los casos, es decir, el ciudadano señaló más los actos de corrupción que la propia institución policial y es el sexo masculino el que más a denunciado la corrupción desde el año 2007, con un 68.5%.
- En las investigaciones de la denuncia, Asuntos Internos no encontró evidencia contra el 54% de los investigados y solo propuso medidas severas (Baja de la institución policial o democión en cargo) al 5% de los señalados.
- No existe en la Brigada de Tránsito de Managua el suficiente personal para ejercer labor de Supervisión y Control a los agentes de tránsito, pues solo tres personas no tienen la posibilidad de controlar a ciento sesenta personas distribuidas en la capital.

- El salario, de C\$ 2,246.23 que devenga un agente de tránsito, es solo un 5.6% mayor que el salario mínimo, pero un 74% por debajo del poder adquisitivo de la canasta básica, lo que constituye una condición facilitadora para que ocurra algún acto de corrupción.
- Ante la posibilidad de un acto de corrupción relacionada a la imposición de una multa, es el agente de tránsito el que tomó la iniciativa al proponer una mordida con un 37%, frente a un 20% del ciudadano que la entregó.
- Respecto a los delitos, el 37%, de los agentes de tránsitos se vieron involucrados en algún tipo de ilícito.

10. Recomendaciones

Una forma de evitar malas prácticas en la aplicación de la ley de tránsito, podría constituir una campaña masiva que eduque a la población a rechazar y denunciar la corrupción, pero que además contribuya al objetivo de la ley, como es la prevención de la accidentalidad.

Se reconoce que en la jefatura de la Policía Nacional de Nicaragua, no solo hay voluntad y compromiso público para combatir la corrupción dentro de las filas de la institución policial, también hay acciones concretas en esa dirección, por ello, la recomendación general es que se continúe en ese camino, pero se debe ser más enérgico en el castigo de la misma, donde se observa la falta de judicialización de los casos aun contra los ciudadanos que la proponen.

En términos generales proponemos se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

a. Prevención

 Si bien la Brigada de Tránsito tiene establecido supervisores para controlar el trabajo de los agentes de tránsito, estos no son suficientes para cubrir toda la zona capital, por ello, es necesaria la contratación de más personal para este propósito.

- Establecer un perfil para el personal que debe ocupar los cargos de agentes de tránsito y supervisores, en razón, que los actuales criterios no se corresponden con la exigencia del cargo.
- Crear grupo de intervención, definiendo a los agentes de tránsito denunciados, con el objetivo de dar seminario e incidir en el cambio de actitud.
- Establecer un procedimiento claro y sencillo para la imposición de una multa, cuyo tiempo máximo no debe ser más allá de cinco minutos.
- Crear una ventanilla de pago expedito en Managua, las veinticuatro horas, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, con el objetivo de agilizar la devolución de la licencia.
- Que Asuntos Internos haga comprobación de probidad a los agentes de tránsito con antecedentes de corrupción.
- Que los candidatos al cargo de agente de tránsito, supervisores y jefes de esa estructura realicen declaración de probidad antes y después de ocupar el cargo.
- Dar seguimiento a los jefes superiores e intermedios, supervisores y agentes de tránsito, con sobregiros en sus salarios, alertar al mando y realizar controles de probidad.
- Revisar las causas y condiciones que propician la corrupción, con el fin de prevenirla.
- Buscar apoyo técnico y financiero para realizar campañas contra la corrupción a través de los medios de comunicación, dirigidos a los conductores del país.

b. Castigo

- Continuar investigando de oficio o por denuncia ciudadana los actos de corrupción a la cadena de funcionarios policiales, proponiendo medidas administrativas disciplinarias ejemplares.
- Judicializar los casos donde la corrupción sea propuesta por el funcionario policial o el ciudadano, de comprobarse, remitir la causa a la Dirección de Auxilio Judicial sometiendo a conocimiento del Ministerio Público.
- Especializar a funcionarios de Asuntos Internos en el combate a la corrupción.
- Establecer políticas claras, en el combate a la corrupción.

11. Bibliografía consultada y aplicada

Martínaz da Murguia, Boatri

¹Martínez de Murguia, Beatriz, revista El Cotidiano, Corrupción, policía y sociedad, en línea] 2010, [citado 2010-10-15], disponible en: www.azc.uam.mx/publicaciones/cotidiano/68/doc9.html

² Isulza, José Miguel, OAS, Acciones contra la corrupción. en línea] 2010, disponible en:_www.oas.org/es/temas/corrupcion.asp

Orces, Diana. Victimización por corrupción por la Policía. Revista de ciencias políticas, Santiago de Chile. Volumen 28, número 2, 2008.versión on line ISSN 0718-090X

⁴ Frühling, Hugo. CAMBIO E INNOVACION EN LA POLICIA. LATINOAMERICANA. UNA NUEVA MIRADA A LA REFORMA POLICIAL. en línea] 2010, [citado 2010-10-15], disponible en: www.comunidadyprevencion.org/...

⁵ Waldmann, Peter. ¿*Protección o extorsión? Aproximación al perfil real* de la *policía en América Latina*. en línea] 2010, [citado Caracas 2003], disponible en: www.nuso.org/upload/anexos/foro 230.pdf

⁶ Lagos Martha, directora de latinobarómetro, La delincuencia y la inseguridad, principales preocupaciones en ... en línea] 2011, [citado 07 de marzo 2011], disponible en:segib.org/.../la-delincuencia-y-la-inseguridad-principales-pr...

⁷ YouTube. Detenido un ex policía ruso por denunciar *corrupción.* en línea] 2010, [citado 22 Ene 2010], disponible en: www.laflecha.net/.../detenido-un-ex-policía-ruso-por-denun...

⁸ Una Unidad de asuntos internos controlará a las Policías Locales ... en línea] 2010, [citado11 Ago 2008], disponible en: www.belt.es/noticiasmdb/home2_noticias.asp?id=6100

⁹ Ex jefe de la Policía de Nueva York condenado por corrupción... en línea] 2010, [citado 18 Feb 2010], disponible en: www2.ntn24.com/.../ex-jefe-la-policía-nueva-york-condena...

¹⁰ Martínez, Beatriz, Corrupción: policía y sociedad. en línea] 2010, [citado 2010-10-15], disponible en: www.azc.uam.mx/publicaciones/cotidiano/68/doc9.html

¹¹ Roselló, Richard, Corrupción policial LA HABANA, Cuba - 24 de mayo 206 [en línea] 2010, [citado 2010-10-15], disponible en: www.cubanet.org

- ¹³ Revista de ciencia política (Santiago) Palabras clave: Corrupción, policía, América Latina... víctima de la policía por corrupción (27,9%), mientras que en el otro extremo [en línea] 2010, disponible en: www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718...script=sci...
- ¹⁴ Diario La República Uruguay. Investigaciones en Asuntos Internos crecieron un ... La República, [en línea] 2011, [citado11 Dic 2008) disponible en: www.larepublica.com.uy/.../344645-investigaciones-en-asu...
- ¹⁵ Noticias EL DIARIO."Corrupción descontrolada en la policía". [en línea] 2011, [citado 24 Mar 2010], disponible en:scela.wordpress.com/2010/06/01/americ...

¹⁷ Noli, Darío, Corrupción - Monografias.com, *Bielsa* dice que *corrupción* en la función pública, [en línea] 2010, disponible en: *www.monografias.com* > Convención Interamericana contra la Corrupción. [en línea] 2010, disponible en: www.oea.convención interamericana contra la corrupción

- ¹⁸ INTERPOL y la corrupción, [en línea] 2010, [citado 2010-31-10], disponible en: www.interpol.int/public/corruption/corruptionES.asp
- ¹⁹ Santiago, octubre 2006. Reflexiones en torno a la corrupción policial*. Notas y experiencias para la reforma policial en México. Documento de trabajo Nº 1_[en línea] 2010, [citado 24 Mar 2010], disponible en:www.cesc.uchile.cl/publicaciones/op_0...
- ²⁰ "La Gaceta" Diario Oficial No. 176, Constitución Política y sus reformas, Managua 16 de Septiembre del 2010.
- ²¹ "La Gaceta" Diario Oficial No. 162, Ley 228, Ley de la Policía Nacional. Managua 28 de Agosto de 1996.
- ²² "La Gaceta" Diario Oficial No. 32, Decreto 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional". Managua 14 de Febrero de 1997.

16

¹² La corrupción policial, la mayor amenaza a los DD.HH. en Haití y R ... [en línea] 2010, [citado11 Marzo-2010], disponible en: ...www.ntn24.com/.../la-corrupcion-policial-la-mayor-amenaza-a-ddhh-haiti-y-r-dominicana

²³ "La Gaceta" Diario Oficial No. 232, "Ley 641" Código Penal de Nicaragua, Managua 03 de Diciembre del 2007.

- ²⁴ "La Gaceta" Diario Oficial No. 33, Decreto 27-96, Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional". Managua 17 de Febrero de 1997.
- ²⁵ Policía Nacional. Acuerdo Ministerial No. 069-20, Reglamento de Ética de la Policía Nacional de Nicaragua. Artes Graficas.
- ²⁶ "La Gaceta" Diario Oficial No. 15, Ley No. 431 Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, Managua 22 de enero del 2003.
- ²⁷ Revista Seguridad Ciudadana en las Américas: Tendencias y Políticas Públicas; América Latina EEUU.: Policías más honestos y mejor remunerados, entrevista con William Bratton [en línea] 2010, [citado1Junio-2010], disponible en:scela.wordpress.com/2010/06/01/americ...
- ²⁸ Centro de estudio en seguridad ciudadana (CESC) Universidad de Chile: Reflexiones en torno a la corrupción policial, [en línea] 2010, [citado octubre-2006], disponible en: www.cesc.uchile.cl/publicaciones/op_06_documentouno.pdf
- ²⁹ Acuerdo Ministerial del Salario mínimo 2010, [en línea] 2010, [citado 2010-10-15], disponible en: www.mitrab.gob.ni/documentos/salario-minimo/...pdf/view
- 30 Ministerio del Trabajo. Valor de la Canasta Básica_al mes de Junio del 2010 Ministerio del Trabajo, Nicaragua, [en línea] 2010, [citado 2010-10-15], disponible en: www.mitrab.gob.ni/documentos/canasta-basica -

ANEXO

1. Entrevista semi estructurada

1.1 Jefa Asuntos Internos

Como se recepciona una denuncia?

Cuál es el proceso para investigar una denuncia?

Existe base de datos, desde que periodo?

Como se clasifica los actos de corrupción?

Tienen registros por estructuras, la brigada de tránsito es una de ellas?

Cuantas denuncias se han recepcionado e investigado en el periodo segundo semestre 2006 al primer semestre del 2010?

Cuáles han sido los resultados de esas investigaciones y las medidas tomadas por la Policía Nacional?

Se hace prevención dentro de la Policía Nacional contra la corrupción?

1.2 Jefa de personal

Para sacar la muestra ¿Cuánto son los miembros de la institución (Civiles y policiales)?

Cuantos son los agentes de tránsito del país?

Cuantos son los agentes de tránsito de Managua?

Cuantos son los agentes de la Brigada de tránsito?

Proceso y criterios de selección del personal asignado a esa área.

Cuál es la actual estructura de la Brigada de Tránsito?

Edades, sexo, nivel cultural de los miembros Brigada Tránsito?, aquí solo son datos generales. Ej; tantos varones, tantas mujeres, etc.

Cursos necesarios para calificar al cargo? De ser necesario, si la pregunta no fue contestada en la pregunta 3.

Plantilla actual. En caso de no ser contestada en la pregunta numero 2.

Salario por cargo. Para poder analizar si los salarios son una de las posibles causas de la corrupción.

Cargos. Para poder establecerse si existen los tramos de control y si las cantidades y cargos son los adecuados.

1.3 Jefa Brigada de Tránsito

Cuál es la plantilla del personas de la Brigada de Tránsito y cargo de estos?

Como está estructurado el personal, el mando y los supervisores?

El trabajo de los Agentes de tránsito, jefes y supervisores, como se distribuye?

Si se hacen supervisiones, como se efectúan estas?

Cuál es el salario aproximado de un Agente de Tránsito?

En la brigada de Tránsito hay más varones que mujeres?

Existe una media de boletas que deben ser aplicados por los agentes de Tránsito?

2. ESTADISTICAS

2.1. DATOS ESTADISTICOS TABULADOS, SOBRE CASOS DE CORRUPCION

Variables		2005	2006	2007	2008	2009	2010
	Investigados	7	19	17	36	16	10
Sexo denunciados	Masculino	6	19	16	28	12	8
	Femenino	1	0	1	7	4	2
	Sin definir				1		
Grado	Policía	1	6	1			
	Sub. Oficial	3	9	11	23	10	5
	Sub. Oficial Mayor	1	2	4	10	4	5
	Sub. Inspector	1	2	1	2		
	Inspector						
	Teniente					1	
	Capitán						
	Sub. Cmdo.					1	
	Comisionado	1					
	Sin definir				1		
Edad	18 a 21						
	22 a 25	1	8	5	2	2	

	26 a 29	3		6	14	4	2
	30 a 33	1	1	3	12	4	5
	34 a 37		7	2	4	4	3
	38 a 41		1	1	2		1
	42 a 45	1			1	1	
	46 a 49	1	1		1	1	
Nivel Cultural	Primaria		1	2			1
	Secundaria	2	12	9	26	6	5
	Bachiller	3	5	5	9	7	3
	Universitario	1	1	1		2	
	Egresado						
	Licenciado	1				1	2
	Sin definir				1		
Antigüedad	1 a 4 años	2	3	3	2	1	1
	5 a 8 años	3	7	9	19	8	2
	9 a 12 años	1	5	2	5	3	2
	13 a 16 años		3	5	9	3	6
	17 a 20 años		1				7
	21 a 24 años						6
	25 a 28 años	1				1	1
	29 a más años						
	Sin definir				1		
Medidas	Baja	1	1	3	1		1
	Democión				1	1	1
	Restricción	1	1	1	10	1	1
	Recargo		2	3			
	Ninguna	5	15	9	7	14	7
	Denunciante	7	19	17	19		10
Sexo denunciantes	Masculino	4	7	13	19		7
	Femenino	3	12	4	0		3
Vía denuncia	Directa	4	10	9	12		10
	De oficio	3	9	8	7		0

2.2 PLANTILLA NACIONAL EN LA POLICIA NACIONAL

TOTAL

TIPO DE PERSONAL

NO POLICIAL	739				
POLICIAL	9738				
TOTAL GENERAL	10477				
PUNTO NÚMEI					
CARGO>	AGENTE DE TRANSITO				
ESTRUCTURA	F	M	TOTAL		
DIRECCION SEGURIDAD AEROPORTUARIA	0	5	5		
DD ESTELI	1	13	14		
DD MADRIZ	1	11	12		
DD NUEVA SEGOVIA	5	7	12		
DD LEÓN	2	17	19		
DD CHINANDEGA	3	19	22		
DD GRANADA	3	13	16		
DD MASAYA	3	9	12		
DD CARAZO	6	8	14		
DD RIVAS	3	16	19		
DISTRITO 1	1	5	6		
DISTRITO 5	1	0	1		
DISTRITO 7	1	4	5		
DISTRITO 8	1	5	6		
BRIGADA DE TRANSITO	29	131	160		
DD CHONTALES	3	11	14		
DD BOACO	1	7	8		
DD MATAGALPA	6	12	18		
DD JINOTEGA	5	6	11		

DD R.A.A.N.	3	7	10				
DD R.A.A.S.	4	4	8				
DD ZELAYA CENTRAL	1	5	6				
DD RIO SAN JUAN	1	1	2				
DD TRIANGULO MINERO	2	2	4				
TOTAL GENERAL	86	318	404				
PUNTO NÚMERO 5							
RANGO DE EDAD	F	M	TOTAL				
18 a 22	1	0	1				
23 a 27	0	20	20				
28 a 32	17	45	62				
33 a 37	11	46	57				
38 a 42	3	18	21				
43 a 47	3	8	11				
48 a 52	0	4	4				
53 a mas	0	1	1				
TOTAL GENERAL	35	142	177				
PUNTO NÚMERO 8							
CARGO	TAZA						
	SALARIAL						
AGENTE DE TRANSITO	C\$ 2,246.23						
AGENTE DE TRANSITO	C\$ 2,285.00						
AGENTE DE TRANSITO	C\$ 2,394.00						
FUNC PERMISO Y LIC	C\$ 2,916.00						
J DEPARTAMENTO	C\$ 8,600.00						
J DEPARTAMENTO	C\$ 14,160.00						
JEFE DE SECCION	C\$ 5,225.00						
OF PERS CUAD O/R	C\$						

OF PLAN OPTIVA A	C\$ 2,916.00	
PRIMER OFICIAL	C\$ 3,919.00	
PRIMER OFICIAL	C\$ 8,600.00	
SECRETARIA EJECUTIVA A	C\$ 3,339.00	

PUNTO NÚMERO 9						
CARGO	F	M	TOTAL			
AGENTE DE TRANSITO	29	131	160			
FUNC PERMISO Y LIC	1	2	3			
J DEPARTAMENTO	1	1	2			
JEFE DE SECCION	0	2	2			
OF PERS CUAD O/R	1	0	1			
OF PLAN OPTIVA A	1	0	1			
PRIMER OFICIAL	1	6	7			
SECRETARIA EJECUTIVA A	1	0	1			
TOTAL GENERAL	35	142	177			